

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 473-2017-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 417-2017-R del 19 de mayo de 2017, Numeral 1°, se resolvió prorrogar por única vez, con eficacia anticipada, a los quince docentes que se detalla, propuestos por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; a partir del 01 de marzo al 31 de julio de 2017, Semestre Académico 2017-A, según categoría equivalente y dedicación que se indica;

Que, en el visto de la acotada Resolución, se consigna: *“Visto el Oficio N° 0273-2017-DFIEE (Expediente N° 01047056) recibido el 06 de marzo de 2017, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica solicita la ampliación de contratación por planilla de quince docentes para el Semestre Académico 2017-A”;*

Que, tanto en el Visto como en Octavo Considerando y en el Numeral 1° de la Resolución N° 417-2017-R se registró un error material al señalarse que el contrato propuesto es por el período comprendido del 01 de marzo al 31 de julio de 2017, Semestre Académico 2017 –A; siendo que lo solicitado por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica es la ampliación de contrato, por única vez, por el mes de marzo, conforme señala igualmente la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante Informe N° 300-2017-UPEP-OPLA y Proveído N° 184-2017-OPLA, que obran como sustento de la acotada Resolución, siendo procedente efectuar la rectificación correspondiente en aplicación del numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR**, con eficacia anticipada, por error material, en el Visto, en el octavo considerando y en el Numeral 1° de la Resolución Rectoral N° 417-2017-R del 19 de mayo de 2017, el extremo correspondiente al período del contrato propuesto, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

En el Visto y en el Octavo Considerando

DICE:

“...solicita la ampliación de contratación por planilla de quince docentes para el Semestre Académico...”

DEBE DECIR:

“...solicita la ampliación de contrato por única vez y por el mes de marzo de 2017 a los docentes que estuvieron contratados por planilla en el Semestre Académico 2016-B...”

En el Numeral 1°



DICE:

“1º PRORROGAR POR ÚNICA VEZ, con eficacia anticipada, a los quince docentes propuestos por la FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA; a partir del 01 de marzo al 31 de julio de 2017, Semestre Académico 2017-A, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica.”

DEBE DECIR:

“1º PRORROGAR POR ÚNICA VEZ, con eficacia anticipada, a los quince docentes propuestos por la FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA; por el mes de marzo de 2017, según categoría equivalente y dedicación que se indica, quienes en tales condiciones quedan adscritos a dicha unidad académica.”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Direcciones de Escuela, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, DE, Das, OPEP, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRH, UR, UE, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.